CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de noviembre de 2022, el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la reforma a la demanda.

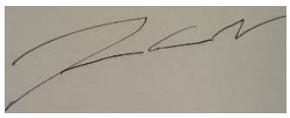

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2022 0129**00
ASUNTO	INADMITE REFORMA DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente reforma a la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **HELI SERNA**, en contra de **YEFERSON TORRES**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Conforme el numeral segundo del artículo 93 del C. G. del Proceso manifestará la razón para cambiar la parte pasiva cuando la norma citada, prohíbe aceptar la reforma si está sustituyendo la totalidad de las personas demandadas lo cual prohíbe la norma.

2. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, hhtp://190.217.24/ recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 194 fijado el 17 de noviembre de 2.022 a las 7:30 a.m.

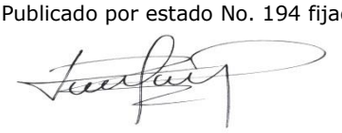

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0df850767cf7e797e1214ff26edb2c0186b9e6610e5cde9395d53cf0dd130a**

Documento generado en 16/11/2022 05:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica